 UNIVERSIDAD DE CUENCA 1862	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 1 de 10
	PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 15-04-2014
	Código: UC-CU-REGL-294	
Elaborado por: Comisión nombrada en Consejo Universitario	Revisado por: Consejo Universitario	Aprobado por: Consejo Universitario

## EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

### CONSIDERANDO:

**Que:** el Art. 27 de la Constitución de la República del Ecuador señala acertadamente que: "La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.

La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional."

**Que:** el Art. 349 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente".

**Que:** el Art. 151, de la Ley Orgánica de Educación Superior – LOES – contiene el mandato de realizar la evaluación de forma periódica integral y así tenemos que: "los profesores se someterán a una evaluación periódica integral según lo establecido en la presente Ley y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y las normas estatutarias de cada institución del Sistema de Educación Superior, en ejercicio de su autonomía responsable. Se observará entre los parámetros de evaluación la que realicen los estudiantes a sus docentes".

En función de la evaluación, los profesores podrán ser removidos observando el debido proceso y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior establecerá los estímulos académicos y económicos correspondientes.

**Que:** el Art. 155 de la LOES, al respecto de la evaluación del desempeño académico establece que: "los profesores de las instituciones del sistema de educación superior serán evaluados periódicamente en su desempeño académico".



 UNIVERSIDAD DE CUENCA <i>desde 1867</i>	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 2 de 10
	PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 15-04-2014
	Código: UC-CU-REGL-294	

El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior establecerá los criterios de evaluación y las formas de participación estudiantil en dicha evaluación. Para el caso de universidades públicas establecerá los estímulos académicos y económicos.

**Que:** el Art. 3 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior al respecto del personal académico establece que "se considerará personal académico a los profesores e investigadores titulares y no titulares de las instituciones de educación superior públicas y particulares".

**Que:** el Art. 64 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior en su parte pertinente al respecto del "Ámbito y objeto de la evaluación", establece que: "La evaluación integral del desempeño se aplicará a todo el personal académico de las instituciones de educación superior, públicas y particulares, con excepción del personal académico honorario. La evaluación integral de desempeño abarca las actividades de docencia, investigación y dirección o gestión académica".

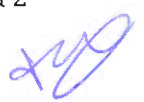
**Que:** Art. 65 Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior al referirse a los "Instrumentos y procedimientos de la evaluación integral de desempeño" establece: "los instrumentos y procedimientos para la evaluación integral de desempeño del personal académico deberán ser elaborados y aplicados por la unidad encargada de la evaluación integral de la institución de educación superior, de conformidad con la normativa que expida el CEAACES y los criterios establecidos en este Capítulo".


**Que:** El Art. 66 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior de forma acertada al referirse a las "Garantías de la evaluación integral del desempeño" establece: "Para la realización del proceso de evaluación integral de desempeño, la institución de educación superior garantizará la difusión de los propósitos y procedimientos, y la claridad, rigor y transparencia en el diseño e implementación del mismo."

**Que:** El Art. 67 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, considera los siguientes componentes para evaluación integral:

1. Autoevaluación.- Es la evaluación que el personal académico realiza periódicamente sobre su trabajo y su desempeño académico.
2. Coevaluación.- Es la evaluación que realizan pares académicos y directivos de la institución de educación superior.
3. Heteroevaluación.- Es la evaluación que realizan los estudiantes sobre el proceso de aprendizaje impartido por el personal académico.

También se establece que la ponderación para cada componente de evaluación será la siguiente:



 UNIVERSIDAD DE CUENCA desde 1807	<b>CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	Página: 3 de 10
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	Versión: 1
	<b>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	Vigencia desde: 15-04-2014
	<b>Código: UC-CU-REGL-294</b>	

1. Para las actividades de docencia: autoevaluación 10-20%; coevaluación de pares 20-30% y de directivos 20-30%; y heteroevaluación 30-40%.
2. Para las actividades de investigación: autoevaluación 10-20%; coevaluación de pares 40- 50% y de directivos 30-40%.
3. Para las actividades de dirección o gestión académica: autoevaluación 10-20%; coevaluación de pares 20-30% y directivos 30-40%; y heteroevaluación 10-20%.

Los resultados de la evaluación integral y de sus componentes serán públicos.


En caso de que el personal académico combine actividades de docencia, investigación y gestión, la ponderación de la evaluación sobre cada una de las mismas será equivalente al número de horas de dedicación a cada una.

**Que:** el Art. 68 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, al referirse a los "Actores de la evaluación integral del desempeño"; "los actores del proceso de autoevaluación son los miembros del personal académico. Los actores del proceso de heteroevaluación son los estudiantes", señala:

Los actores del proceso de la coevaluación son:

1. Para las actividades de docencia e investigación:
  - a) Una comisión de evaluación conformada por pares académicos, los cuales deberán tener al menos una categoría superior y contar al menos con el mismo nivel de titulación que el evaluado. En el caso de que el evaluado sea personal académico titular principal, con excepción de quien posea el máximo nivel escalafonario, los evaluadores deberán tener al menos un nivel escalafonario superior y contar al menos con el mismo nivel de titulación; y,
  - b) Las autoridades académicas que según la normativa interna de la institución estén encargadas de la evaluación.
2. Para las actividades de dirección o gestión académica, una comisión de evaluación conformada por pares y otra por el personal académico, cuyos integrantes deberán tener al menos una categoría superior al evaluado. En el caso de que el evaluado sea personal académico titular principal, con excepción de quien posea el máximo nivel escalafonario, los evaluadores deberán tener al menos un nivel escalafonario superior.

**Que:** el Art. 69 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, se refiere al Recurso de apelación de la siguiente forma como garantía del debido proceso y dispone: "El personal académico que no esté de acuerdo con los resultados de su evaluación integral podrá apelar ante el órgano colegiado académico superior o la máxima

 UNIVERSIDAD DE CUENCA <small>desde 1867</small>	<b>CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	Página: 4 de 10
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	Versión: 1
	<b>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	Vigencia desde: 15-04-2014
	<b>Código: UC-CU-REGL-294</b>	

autoridad. Dicho órgano, en el término de veinte días, emitirá una resolución definitiva, en mérito de lo actuado. Sobre la decisión no existirá recurso alguno en la vía administrativa”.

**Que:** de conformidad con el Art. 74 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, el personal académico titular cesará en sus funciones por la separación definitiva del cargo. En las instituciones de educación superior públicas se contemplará, además, lo dispuesto en el artículo 47 y 48 de la Ley Orgánica de Servicio Público. En las instituciones de educación superior particulares se aplicarán, además, las normas aplicables del Código del Trabajo. Adicionalmente, el personal académico titular será destituido cuando haya obtenido: 1. Dos veces consecutivas una evaluación integral de desempeño inferior al sesenta por ciento. 2. Cuatro evaluaciones integrales de desempeño inferiores al sesenta por ciento durante su carrera. El procedimiento que las instituciones de educación superior adopten para cumplir estos fines deberá observar el debido proceso.

**Que:** de conformidad con el artículo 103 del Estatuto de la Universidad de Cuenca en su literal d), es un derecho de los estudiantes el participar en los procesos de evaluación y acreditación.

En uso de las atribuciones que le confiere el literal a) del Art. 8 del Estatuto de la Universidad de Cuenca,

#### **RESUELVE**

**Expedir el siguiente:**


### **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA**

#### **CAPÍTULO I ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**Art.- 1.- Ámbito.-** La evaluación integral del desempeño se aplicará a todo el personal académico de la Universidad de Cuenca, titular y no titular, que desempeña actividades de docencia, investigación, dirección o gestión académica.

**Art. 2.- Fines.-** Son fines de la evaluación del desempeño del personal académico de la Universidad de Cuenca:

- a. Mejorar la calidad del desempeño académico, diagnosticando problemas y proporcionar información para que las autoridades tomen las medidas pertinentes.
- b. Promover la permanente actualización del conocimiento y la capacitación pedagógica del personal académico.

 UNIVERSIDAD DE CUENCA <i>desde 1827</i>	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 5 de 10
	PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 15-04-2014
	Código: UC-CU-REGL-294	

- c. Determinar la idoneidad del personal académico con fines de permanencia, de acuerdo con lo indicado en el Art. 74, numeral 1 y 2 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior; así como también, la justa promoción.

**Art.- 3.- Áreas de la Evaluación.-** Serán objeto de evaluación las siguientes funciones:

- a) La Docencia.
- b) La Investigación.
- c) La Dirección y Gestión Académica.

De conformidad con el artículo 11 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior vigente; el personal académico con dedicación a tiempo parcial y medio tiempo, no podrá realizar actividades de dirección y gestión académica.

**Art.- 4.- Planes de superación.-** Para superar las dificultades que presente el personal académico evaluado, y luego de categorizarlas en los ámbitos del conocimiento científico, pedagógico y de gestión, a través del Consejo Académico, inmediatamente después de conocerse los resultados, planificará y ejecutará las acciones respectivas para el mejoramiento de la calidad de la docencia, la investigación y la gestión académica.

**Art.- 5.- Condiciones de la calidad del proceso.-** Las siguientes son condiciones necesarias para garantizar la calidad del proceso de evaluación del desempeño del personal académico de la Universidad de Cuenca.


- a. Rigurosidad, claridad y transparencia en el diseño y ejecución del proceso de evaluación.
- b. Difusión de políticas objetivas, normas y procedimientos de evaluación.
- c. Disponibilidad oportuna y fluida a la información.
- d. Participación universal de los actores del proceso académico.

## CAPITULO II

### COMPONENTES Y ACTORES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO

**Art.- 6.- Componentes del proceso.-** Los componentes del proceso de evaluación son:

- a. Autoevaluación.- Es la evaluación que el personal académico realiza periódicamente sobre su trabajo y su desempeño académico.
- b. Coevaluación.- Es la evaluación que realizan pares académicos y directivos de la institución de educación superior, para lo cual tendrán acceso al portafolio y documentación requerida.
- c. Heteroevaluación.- Es la evaluación que realizan los estudiantes sobre el proceso de aprendizaje impartido por el personal académico.

 UNIVERSIDAD DE CUENCA <small>1867</small>	<b>CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	Página: 6 de 10
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	Versión: 1
	<b>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	Vigencia desde: 15-04-2014
	<b>Código: UC-CU-REGL-294</b>	

**Art.- 7.- Actores del proceso.-** De acuerdo con el Art. 68 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, son actores obligatorios del proceso de evaluación: para la autoevaluación, los miembros del personal académico; para heteroevaluación los estudiantes y para la coevaluación son:

1. Para las actividades de docencia e investigación:

- a. Una comisión de evaluación conformada por pares académicos, los cuales deberán tener al menos una categoría superior y contar al menos con el mismo nivel de titulación que el evaluado. En el caso de que el evaluado sea personal académico titular principal, con excepción de quien posea el máximo nivel escalafonario, los evaluadores deberán tener al menos un nivel escalafonario superior y contar al menos con el mismo nivel de titulación; y,
- b. Las autoridades académicas: Vicerrector/a, Decanos/as, Subdecanos/as, Directores/as de Escuela y Directores/as de Carrera, de acuerdo a sus niveles de jerarquía.

2. Para las actividades de dirección o gestión académica.

- a. Una comisión de evaluación conformada por pares; y
- b. Una comisión conformada por el personal académico, cuyos integrantes deberán tener al menos una categoría superior al evaluado.

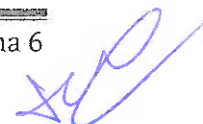
En el caso de que el evaluado sea personal académico titular principal, con excepción de quien posea el máximo nivel escalafonario, los evaluadores deberán tener al menos un nivel escalafonario superior.

La Comisión de Evaluación Interna de la Universidad de Cuenca será la responsable de la organización y ejecución del proceso, con el apoyo de las comisiones de Facultad y sus respectivas subcomisiones de Carrera.

**Art. 8.- De la designación de los Pares Académicos.-** Para realizar la evaluación de las actividades de Docencia e Investigación, el Consejo Directivo de cada facultad designará una comisión de tres a seis pares; de acuerdo al número de docentes, cuya nómina deberá ser remitida a la Comisión de Evaluación Interna de la Universidad.

Para la evaluación de las actividades de dirección o gestión académica:

- a. El Consejo Universitario designará una comisión de tres a seis pares académicos, cuya nómina deberá ser remitida a la Comisión de Evaluación Interna de la Universidad;
- b. El Decano de cada Facultad remitirá a la Comisión de Evaluación Interna el listado del personal académico titular que cumplen con los requisitos del artículo 68 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.



 UNIVERSIDAD DE CUENCA <i>fundada 1867</i>	<b>CONSEJO UNIVERSITARIO</b>		Página: 7 de 10
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</b>		Versión: 1
	<b>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>		Vigencia desde: 15-04-2014
	Código: UC-CU-REGL-294		

**Art.- 9.- Evaluación.-** En cumplimiento con lo que dispone el art. 67 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, actualmente vigente; y considerando las especificidades de la Universidad de Cuenca, la ponderación será de acuerdo con la siguiente tabla:

FUNCION	Autoevaluación		Pares		Directivos		Estudiantes		Total / 100
	Rango ley	Valor	Rango ley	Valor	Rango ley	Valor	Rango ley	Valor	
Docencia	10 a 20	15	20 a 30	20	20 a 30	25	30 a 40	40	100
Investigación	10 a 20	20	40 a 50	40	30 a 40	40	-	-	100
Dirección / Gestión	10 a 20	20	20 a 30	25	30 a 40	40	10 a 20	15	100

Para el cálculo de la evaluación total se aplicará la siguiente fórmula:

$$E.G = \frac{D \times H.D + I \times H.I + D.G \times H.D.G}{\text{Total de horas (Dedicación)}} \quad \text{en donde:}$$

D = Valor obtenido en Docencia.

H.D = Horas de docencia.

I = Valor obtenido en Investigación.

H.I = Horas de Investigación.

D.G = Valor obtenido en Dirección y Gestión académica.

H.D.G = Horas de Dirección y Gestión académica.

Total de horas = Tiempo completo: 40 horas, medio tiempo: 20 horas y tiempo parcial: de acuerdo al tiempo de dedicación.

### CAPITULO III DE LA EVALUACION

**Art.- 10.- Periodos de evaluación.-** La heteroevaluación se receptorá durante las dos semanas previas a la terminación del periodo de asistencia a clases programadas para cada ciclo escolar; en tanto que la coevaluación y la autoevaluación ser realizará anualmente.

**Art.- 11.- Plazos.-** Concluido el período establecido en el calendario académico para la evaluación del desempeño académico, se habilitará el Sistema de Gestión de Evaluación (SGE), para el conocimiento de los resultados de la evaluación del personal académico, en el término de 10 días laborales.

 UNIVERSIDAD DE CUENCA <small>desde 1867</small>	<b>CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	Página: 8 de 10
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	Versión: 1
	<b>REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL DESEPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	Vigencia desde: 15-04-2014
	<b>Código: UC-CU-REGL-294</b>	

**Art.- 12.- Revisión.-** El personal académico que esté en desacuerdo con los resultados de su evaluación podrá solicitar la revisión de los mismos al Director de la Comisión de Evaluación Interna, en el término cinco días laborables.

La Comisión de Evaluación Interna, analizará los casos de revisión que se presentaren y los resolverá en el término de quince días laborables.

Para el proceso de revisión, el docente deberá realizar una solicitud por escrito indicando los ítems en los cuales se encuentra en desacuerdo, anexando la impresión de sus evaluaciones y la documentación necesaria que evidencie su argumentación.

**Art.- 13.- De la Apelación.-** Una vez concluida la fase de revisión de la evaluación, el personal académico que no se encuentre conforme con el resultado de la revisión de su evaluación podrá interponer el Recurso de Apelación ante el Consejo Universitario, de forma individual en un término de cinco días laborables; de conformidad con lo señalado en el art. 69 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

**Art.- 14.- Evidencia o medio de Prueba.-** En caso de que la evaluación no se haya podido llevar a cabo por problemas en el ingreso al sistema, se deberá anexar las respectivas impresiones de pantalla, en las cuales conste la fecha y hora, a fin de que demuestre que el sistema no permitió realizar la autoevaluación, la evaluación de autoridades, la evaluación de pares académicos y la evaluación que realizan los estudiantes, evidencia que será contrastada con el debido reporte de la Dirección de Desarrollo Informático.

**Art.- 15.- Del uso de los Resultados.-** Una vez concluido el proceso y conocidos los resultados finales de la evaluación, se procederá de la siguiente forma:


1.- En el caso de que los resultados del personal académico no superen el 60% de la evaluación se deberá obligatoriamente tomar un curso remedial que asegure la nivelación, actualización y mejoramiento del personal académico.

2.- En el caso de que los resultados de la evaluación el personal académico por segunda ocasión consecutiva no superen el 60% de la evaluación integral de desempeño se procederá a aplicar la cesación de funciones y separación definitiva por destitución del cargo de conformidad con el Art. 74 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

3.- En el caso de que el personal académico durante su carrera haya obtenido cuatro evaluaciones integrales de desempeño inferiores al 60% se procederá a aplicar la cesación de funciones y separación definitiva del cargo de conformidad con el Art. 74 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.





 UNIVERSIDAD DE CUENCA <i>desde 1827</i>	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 9 de 10
	PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 15-04-2014
	Código: UC-CU-REGL-294	

4.- El personal académico no titular que haya obtenido como resultado de su evaluación de desempeño un porcentaje inferior al 60%, no podrá ser contratado nuevamente por la Universidad.

5.- En los casos contemplados en los Artículos 19, 20 y 21 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior en sus numerales 4. No podrán ser personal académico agregado, principal e investigadores titulares quienes no hayan obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento, del puntaje de la evaluación de desempeño, en sus últimos dos periodos académicos.

#### CAPITULO IV DE LOS INCENTIVOS

**Art.- 16.- De los Incentivos.-** En cada período de evaluación, los tres docentes mejor evaluados, se harán merecedores de los siguientes incentivos:

1. Un reconocimiento público emitido el H. Consejo Universitario.
2. Apoyo económico del 100%, por parte de la Universidad, para asistir un evento académicos nacional o internacional, por período de evaluación.
3. Apoyo económico del 100 %, por parte de Universidad para la publicación de un libro o artículo científico.

#### CAPITULO V DE LAS SANCIONES


**Art.- 17.- De las sanciones a Docentes y Estudiantes.-** En caso que los docentes y estudiantes incumplan con las disposiciones del presente Reglamento, serán sancionados, conforme las disposiciones contempladas en el Estatuto de la Universidad.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Disposición General Primera.-** La Comisión de evaluación interna tiene la obligación de socializar la metodología, los criterios de valoración y ponderación, así como los estándares que serán utilizados durante el proceso de evaluación al desempeño académico.

**Disposición General Segunda.-** En cualquier instancia del proceso referente a este reglamento, la máxima autoridad de la Institución podrá solicitar, a la Comisión de Evaluación Interna, un informe sobre el estado del proceso de evaluación así como sus resultados.

**Disposición General Tercera.-** Sera obligación de la Comisión de Evaluación Interna, publicar los resultados.

 UNIVERSIDAD DE CUENCA <small>desde 1827</small>	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 10 de 10
	PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 15-04-2014
	Código: UC-CU-REGL-294	

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Disposición Transitoria Primera.-** Hasta que el CEAACES norme los Instrumentos y procedimientos de evaluación, la comisión de evaluación interna elaborará, socializará y actualizará el método, procedimientos e instrumentos, necesarios para la evaluación, de conformidad con los lineamientos institucionales que la Universidad de Cuenca considere.

**Disposición Transitoria Segunda.-** En virtud de los cambios que se deberán realizarse al modelo de evaluación y al Sistema de Gestión de Evaluación del Desempeño, por esta única ocasión, la heteroevaluación se realizará en el II ciclo del período lectivo 2013 – 2014 y comprenderá los dos ciclos.

### DEROGATORIA

**Disposición Derogatoria Única.-** Se derogan todas las normas de igual o inferior jerarquía que se opongan al presente reglamento.

### DISPOSICION FINAL

El presente reglamento fue discutido y aprobado en la sesión del H. Consejo Universitario llevada a cabo el día 15 de abril de 2014.



Fabián Carrasco Castro  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA



Dr. Francisco Riedra Oramas  
SECRETARIO GENERAL PROCURADOR (e)